



RESOLUCIÓN EXENTA N° 013

MAT: Resuelve Abandono que Indica.

Arica,

06 ABR. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente del MINSEGPRES y sus modificaciones; en el D.S. N° 40/2013 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) del Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653 del 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 071 de 02.05.2015, que nombra al Director Regional del Servicio del Evaluación Ambiental de Arica y Parinacota.
2. El Oficio Ord. DJ. N°103.050, de 2 de septiembre del 2010, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el ORD. N°131.049/2013, de fecha 01 de julio del 2013, y el OF. ORD. N° 131.456/2013 de fecha 17 de septiembre del 2013 que complementa lo instruido sobre las consultas de pertinencias ambientales, todos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
3. La Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) ingresada con fecha 14 de diciembre del 2017, por la Sra Lorena Cornejo Ponce.
4. La Carta N° 0005 de fecha 17 de enero del 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante la cual se solicitan más antecedentes sobre la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, a fin de dar una respuesta adecuada.
5. La Carta N°0026 de fecha 20 de marzo del 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante la cual se reiteran los antecedentes requeridos y apercibe conforme al Artículo 43 de la Ley 19.880.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la fecha de hoy 06 de abril del 2018, en esta Dirección Regional no se han recibido los antecedentes requeridos mediante carta señalada en el Vistos N° 4 y 5 del presente acto administrativo.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.880, *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado*



por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono del procedimiento”.

3. Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota,

RESUELVE:

1. Declarar el abandono del procedimiento de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, solicitado mediante carta ingresada con fecha 14 de diciembre del 2017, por la Sra Lorena Cornejo Ponce.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al interesado por carta certificada, comuníquese y archívese


MAURICIO GUTIERREZ LOPEZ
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota


RAR/AAP

Cc:

- Archivo SEA